



Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
Alcalde

2302649-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Designan Ejecutor Coactivo I de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-MSB-A

San Borja, 2 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° D000195-2024-MSB-GM-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 01 de julio de 2024, el Memorandum N° D000530-2024-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 01 de julio de 2024, el Informe N° D000607-2024-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 02 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactiva no es cargo de confianza, señala que: "Precísase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979,"Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, a través de la Resolución N° 020-2024-MSB-A de fecha 16 de febrero de 2024, se conforma la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos encargada de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de un (01) ejecutor coactivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, se convoca a Concurso Público de Méritos N° 002-2024 para la

contratación de un Ejecutor Coactivo para la Subgerencia de Ejecución Coactiva; como resultado final del concurso, se adjudicó la plaza de Ejecutor Coactivo I, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, al señor Jesús Luis Harman Mallma;

Que, a través del Informe N° D000195-2024-MSB-GM-OGGRH de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite un proyecto de Resolución de Alcaldía y solicita proceder con el trámite de designación del señor Jesús Luis Harman Mallma en el cargo de Ejecutor Coactivo I de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, mediante Memorandum N° D000530-2024-MSB-GM de fecha 01 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° D000607-2024-MSB-GM-OGAJ de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y concluye que, resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Alcaldía se designe al señor Jesús Luis Harman Mallma como Ejecutor Coactivo I de la Municipalidad Distrital de San Borja, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024, al señor Jesús Luis Harman Mallma en el cargo de Ejecutor Coactivo I de la Municipalidad Distrital de San Borja, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el fiel cumplimiento del referido acto resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

2303285-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Autorizan viaje de alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad a Bolivia para participar en el "Festival Internacional Cultural en Música y Danza Autóctona Originaria de Compi Tauca, Versión LVI"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-C/MPP

Puno, 13 de octubre del 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PUNO.